

Cetate maravellosa



SELLO QVARTO, VENTE MARAVELDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

9
surtido á algunas tiendas particulares; y concluyen suple
cano á este Ayuntamiento seixara mandar se prohiba con
rigorosas penas el amais y venta de dho Pan á qualquiera
Persona que no sea de su dho de profesion; y que á los que lo son
se ponga tasa y regla, en quanto á los puestos de Pan que man
tienen de su cuenta y fuera de su Casa tienda; Con lo demas q
Contiene de que se hizo relacion y enteró á la Ciudad; Y
habiendolo oido y confesido = Acordó en quanto al p^{me}
particular acudir estos Interes q^{os} á los Cavalleros Fieles
Executores para que en la providencia combeniente; y por lo
que respecta á lo segundo; que firmen d^{ta} d^{hos} de hecho y
con interuencion de los Patronos de dho Posito de los Puestos
que cada Maestro de Pan de dho puede mantener para el d^{pa}
cho de su d^{an}, y en que vitios; y arreglados, y distribuidos
como corresponde, Otorgaran la obligacion de tenerlos bien
surtidos y provistos de dho genero.

Dix. de Molineros

Oronoe Memoriales de Antonio y Juan Lopez, y
pet Alonso de xnaner de Exorizio Molineros, solicitando
Licencia para usar este oficio como tales Maestros por el ter
mino de seis Meses, mediante los motivos que se presentan